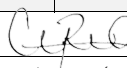
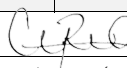


	FORMATO REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				CÓDIGO: AP-TH-F-108	
					VERSIÓN: 7	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E				PÁGINA: 1 DE 1	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				FECHA: 09/02/2026	
FECHA DE SOLICITUD:	9/02/2026		DEPENDENCIA	Oficina de Calidad		
SERVICIO	Oficina de Calidad		UNIDAD DE SERVICIO	USS USAQUEN		
CONVENIO:	No		TIPO	Administrativo		
NOVEDAD:	Reemplazo		PERFIL SEGUN RESOLUCION DE HONORARIOS VIGENTE	Profesional Especializado III		
OBJETO CONTRACTUAL:						
Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.						
APLICA POR HORAS:	NO	VALOR HORA:	No aplica		NUMERO DE HORAS:	No aplica
VALOR TOTAL:	\$7.372.000		PLAZO			
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera					
PERFIL REQUERIDO:						
ESTUDIOS:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD					
EXPERIENCIA:	VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDA A CONTRATAR					
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La oficina de Calidad realiza dentro de su funciones actividades de: Acreditación, Habilitación, Programa de auditoría para el mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Programa de IAAS, Programa de Seguridad del Paciente, Gestión de la mejora Institucional, Humanización, Responsabilidad Social, para tal fin, se requiere la contratación de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO III, que apoye la gestión de la Oficina.						
OBLIGACIONES						
1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. 2.Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 3. Liderar el equipo institucional para desarrollar el plan de implementación de adopción de Guías de Práctica Clínica 4. Desarrollar la metodología de adopción de Guías de Práctica Clínica con recomendaciones basadas en la mejor evidencia científica disponible, de acuerdo a cronograma y metodología establecidas 5. Orientar la actualización y elaboración de documentos, guías, formatos, protocolos, que requieran las áreas para la prestación de servicios en la Subred Norte 6. Coordinar actividades para la implementación del gobierno clínico en los procesos de atención, articulado con seguridad del paciente y la Subgerencia de Servicios de salud. 7. Contribuir al mantenimientos de riesgos institucionales, con la metodología AMFE, para el riesgo clínico. 8. Realizar todas aquellas acciones necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico, de las actividades en el marco de los convenios interadministrativos, suscritos por la Subred Norte con las diferentes entidades o informar de manera oportuna las dificultades que se presentan en la ejecución de las responsabilidades asignadas.						
FIRMA			FIRMA			
						
SUPERVISOR DE CONTRATO ANGELA PATRICIA LÓPEZ PARADA			SUPERVISOR DE CONTRATO ANGELA PATRICIA LÓPEZ PARADA			
FIRMA			FIRMA			
						
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ						
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA						
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: “Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán” Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.						
FIRMA						
						
DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO JOHANNA PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ						